

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

SANTA ROSA, 17 FEB 2010

VISTO:

El Expediente N° 1494/10, caratulado "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.- S/ PROYECTO DE NORMA LEGAL GARANTIZANDO LA GRATUIDAD DEL ACCESO AL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA"; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del dictado de la Ley N° 2511 se establece la nueva estructura del Sistema Educativo Provincial, la cual comprende la Educación Inicial, la Educación Primaria, la Educación Secundaria y la Educación Superior;

Que el artículo 31 de la Ley N° 2511 establece la obligatoriedad de la Educación Secundaria;

Que la nueva estructura del Sistema Educativo Provincial, incorpora el 8vo y 9no año correspondiente al ex Tercer Ciclo de la Educación General Básica a la Educación Secundaria;

Que el artículo 4° de la citada Ley establece que el Estado Provincial garantiza la gratuidad del acceso a la educación;

Que parte de la oferta educativa de Nivel Secundario es atendida por establecimientos educativos de gestión privada;

Que como consecuencia de ello, corresponde dictar el acto administrativo que prevea la situación existente en aquellos lugares donde la oferta educativa de Nivel Secundario es única y está brindada por una institución de gestión privada;

Que el artículo 93 de la Ley N° 2511 faculta el dictado de la presente medida legal;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Establécese que a partir del 1 de marzo de 2010, a través del Departamento Subsidios y Rendiciones se efectuará un aporte pecuniario por cada división de Nivel Secundario y de 8vo y 9no año del ex Tercer Ciclo de la Educación General Básica, existentes en aquellos establecimientos educativos de gestión privada que sean única oferta educativa.-

Artículo 2°.- Facúltase al Señor Subsecretario de Educación a establecer el importe correspondiente, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo precedente, mediante el dictado de la pertinente norma legal.-

Artículo 3°.- El Departamento de Enseñanza Privada, en forma previa al comienzo del Ciclo Lectivo, y a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo primero, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 2511, deberá

977

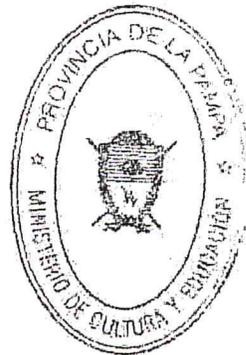
Provincia de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

//2.-

informar a la Subsecretaría de Educación el número de divisiones existentes en cada institución educativa alcanzada por la presente norma.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Subsecretaría de Educación, al Departamento de Enseñanza Privada y al Departamento de Subsidios y Rendiciones, y notifíquese a todos los establecimientos educativos alcanzados por la presente norma legal.-

RESOLUCION N° **150** /10.-



  
NESTOR ANSELMO TORRES  
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN